

CONSTANCIA SECRETARIAL: seis (6) de octubre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que revisadas las diligencias de notificación aportadas, se hace necesario surtir las nuevamente, toda vez que el demandado no compareció ante la citación personal enviada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00512-00.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo instaurado por Yenny Tatiana Torres Castro contra Jorge Iván Quintero Mosquera, radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00512-00.

A fin de evitar posibles nulidades requiérase a la parte actora para que surta nuevamente la notificación del ejecutado, lo anterior ya que revisada la citación para la notificación personal, si bien fue enviada el 13 de marzo de 2020, los términos para comparecer vencieron durante la época de cierre de las sedes judiciales y como única alternativa se indicó la comparecencia física a la dirección del palacio de justicia, que por motivos de la emergencia sanitaria desde el 16 de marzo de la presente anualidad a la fecha aún se encuentran cerradas tanto para funcionarios como para el público. Lo anterior pudo haber sido una barrera de acceso para que el ejecutado pudiera tener una notificación efectiva que le permita el ejercer su derecho de contradicción

Por lo expuesto, la apoderada actora deberá surtir de nuevo la notificación para lo que debe tener en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP y el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020, este último que privilegia la notificación electrónica de los demandados.

A fin de lograr una efectiva integración del contradictorio y atender la naturaleza del decreto antes citado que privilegia la notificación electrónica, se ordena requerir al Banco Davivienda y Mabe Colombia S.A.S ya que ante estas entidades surtieron efecto las medidas cautelares, para informen si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico del demandado Jorge Iván Quintero

La providencia se fija en Estado No. 0115 del 07/10/2020 N.B.R

Mosquera identificado con cedula de ciudadanía n° 16.076.607 de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del art. 291 del CGP; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

649ff6c8a917f265c8ea26804a477827e50fef3db3b07f4f899d1cebc4ef7c49

Documento generado en 06/10/2020 02:20:36 p.m.